

116
al Sr. D. Juan Quinto que principia ibi que pro
Domi. Calabrone Giron in aca. Curia de la qual
se ha de disponer en la Ciudad de Barcelona al D. D. de la
no en q. se com. en esta al Carrallano y q. se ha de
la Reduccion de la Curia de q. se ha de q. de q. de
D. D. de la Casa de la Ciudad de Barcelona. Por con la liberdad de
tambien se ha de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
D. D. de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la

En esta Ciudad de Barcelona a 10 de Mayo de 1710
Yo el Sr. D. Juan Quinto

M. de Guzman

Procurador

Françisco de Guzman

F

Ca. D. Exp. de la C. de la M. y L. de la Ciudad de Barcelona
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la
de la Ciudad de Barcelona y la Ciudad de la

